

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3440 Resolución de 26 de junio de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del sello electrónico de órgano de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Por Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Mediante el Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se crea la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 42 de la mencionada ley contiene, entre los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, el de sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público basado en certificados electrónicos reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 41 establece que "se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público."

En su punto 2 indica que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación."

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano.

El artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico de órgano de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con NIF: S3011001I, cuyo titular es D. Juan Pedro Vera Martínez, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas de la citada Dirección General.

Segundo.- Características técnicas generales del sistema de identificación y firma usado.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las características generales del sistema de identificación y firma y de su certificado electrónico serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Tercero. Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>.

Cuarto.- Titularidad y responsabilidad.

1.- El órgano responsable a efectos de impugnación es la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.- Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código de fuente.

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas.

1.- El sello electrónico de órgano de la de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones automatizadas:

a) Expedición de las licencias de pesca recreativa en todas sus modalidades (tierra, embarcación y submarina), del procedimiento 1865 "expedición y renovación de licencias de pesca recreativa", que figura en la Guía de Procedimientos y Servicios, autorizada mediante la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 264, de 13 de noviembre de 2020.

b) Expedición de informes relativos a la información ganadera contenida en las bases de datos informáticas gestionadas por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, del procedimiento 3947 "acceso a la información ganadera contenida en las bases de datos informáticos por los titulares de explotaciones ganaderas", que figura en la Guía de Procedimientos y Servicios autorizada mediante la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, publicada en el BORM n.º 235, de 10 de octubre de 2022.

2.- Dichas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas que dan servicio a la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3.- Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Además, podrá utilizarse el sello electrónico de órgano para aquellas actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen conforme al procedimiento regulado en el artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de junio de 2026.—La Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Ana García Anciones.